

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Data Center EDCSCL01"

Nombre del Titular : EdgeConneX Chile SpA
Nombre del Representante Legal : Alfonso Ignacio Ugarte Cifuentes
Dirección : Marchant Pereira 201, Oficina 501, Providencia

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Data Center EDCSCL01", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Data Center EDCSCL01", la que deberá entregarse hasta el 22 de diciembre de 2021.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Chi-Le Sun Lin, dirección de correo electrónico csun@sea.gob.cl, número telefónico 229569100.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

I. Descripción de proyecto

General

1. Se reitera la observación 2 del ICSARA, respecto de presentar un plano, a escala adecuada con la ubicación donde fue tomada cada fotografía e identificación de la instalación o sector que muestra la fotografía, junto con las partes y obras del proyecto existente y del Proyecto. Adicionalmente, se solicita al Titular indicar claramente qué fotografías corresponden a las partes y obras del Proyecto y del proyecto existente que no forman parte del Proyecto.
2. En el plano "33 Cuadro superficies" adjunto en el Anexo A-02 de la Adenda, el bloque E donde se emplazará el Proyecto se encuentra dividido en 3 partes. Al respecto, se solicita al Titular aclarar lo anterior, en atención que en la respuesta 1 de la Adenda, entre otras, se declara que el Proyecto se emplazará en el bloque E2.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

Suministro básicos

3. Se reitera la observación 10 del ICSARA, respecto de aclarar en una tabla resumen, cuál es la cantidad (l/s) y origen del recurso hídrico del proyecto existente. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Canal/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
PROYECTO EXISTENTE			
Consumo Doméstico			
Refrigeración			
Incendio			
Riego			
etc.			
TOTAL			

Fase de operación

4. En la respuesta 13 de la Adenda, el Titular declara que: “(...)la instalación y habilitación de equipos corresponden a actividades para la fase de operación, al igual que el retiro de los seguros de los estanques de combustible.”. Al respecto, se solicita al Titular indicar qué equipos se instalarán y habilitarán durante la fase de operación, la cantidad de equipos, su ubicación, en plano a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, y su descripción.
5. Respecto de la respuesta 15 de la Adenda, se indica al Titular que deberá contar con un programa sistemático y detallado relacionado a las horas de uso de los 16 grupos electrógenos y mantención preventiva, de tal forma de evitar emisiones de gases de hidrocarburos por mala combustión interna del motor, colmatación de filtros, nivel de aceite refrigerantes, y si estos grupos electrógenos cuentan con abatimiento de NOx, entre otros, acciones para evitar emanaciones de refrigerante R-140 A y procedimientos de recarga segura del refrigerante, tomando en cuenta las condiciones fisicoquímicas del componente de acuerdo a hoja de seguridad química, pérdidas de aceite en los transformadores, derrames de petróleo, entre otros. Todo ello para evitar y/o disminuir emisiones de contaminantes que pudieran afectar la calidad del aire de los trabajadores y población cercana al Proyecto.

Flujos vehiculares

6. Se reitera la observación 27 del ICSARA, en cuanto a indicar el flujo máximo horario de vehículos del proyecto existente y de la fase de operación y cierre del Proyecto. Además, se solicita al Titular completar la información requerida en la siguiente tabla para el proyecto existente, independiente de la presencia de contratistas o subcontratistas:

Fase	Actividad	Tipo de vehículos	Flujo máximo <u>diario</u> de vehículos	Flujo máximo <u>semanal</u> de vehículos	Rutas preferentes
Proyecto existente					



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

Total proyecto existente					

Residuos sólidos y líquidos

7. Se reitera la observación 14 y 29.2 del ICSARA, respecto si el Proyecto generará residuos líquidos por concepto de lavado de equipos, o sistemas de enfriamiento, aguas de casino, u otros, estimando el volumen a generar y describiendo cómo se dará tratamiento y disposición a esos residuos.

8. En caso que el Proyecto generará residuos líquidos, se reitera la observación 29.2 del ICSARA, y se solicita al Titular ampliar la presentación, respecto de la gestión de residuos líquidos que pudiesen generarse en la fase de operación del Proyecto, producto de eventuales mantenciones del sistema de enfriamiento, y/o purgas generadas. En este contexto, se solicita indicar: Características cuantitativas y cualitativas de los residuos líquidos; protocolo de gestión de los mismos, en lo relativo a su manejo, almacenamiento, transporte y eliminación conforme a su caracterización, en cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable, entre otros aspectos que acrediten la protección de los recursos naturales.
 Para el caso del agua de refrigeración purgada de los chillers, se solicita al Titular presentar una caracterización de acuerdo a las especificaciones o caracterización de la misma definida para estos equipos por el fabricante, y señalar la cantidad de agua descargada o purgada del circuito y su destino.
 Lo anterior en atención que el Titular no presenta la respuesta a la citada observación del ICSARA.

9. Se reitera la observación 32 del ICSARA, respecto de presentar la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, entre otros) generados por el proyecto existente, conforme al siguiente formato:

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad (Ton/mes)	Lugar de Almacenamiento (indicar si es existente o por construir)	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio (dimensiones, ubicación, materialidad, entre otros)	Forma y sitio de disposición final
Operación proyecto existente								

10. En base a las respuestas 31, 35, 45 y 46 de la Adenda, y tomando en consideración que dentro del sitio del Proyecto existen diferentes canales de regadíos, es una zona de acuífero somero, y que el nivel estático se encuentra a 5 metros de profundidad, e independiente que la mantención de las distintas existencias del proyecto existente y del Proyecto sea externalizada, y que la frecuencia de esta actividad sea semanal, mensual y/o trimestral, el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

Titular deberá contar con un manejo oportuno de los residuos peligrosos, para que no se produzca la disposición de estos residuos dentro de la nave o dentro del condominio industrial MEGAFLEX, de ningún residuo peligroso generado por: Derrames de hidrocarburos, al momento de la recarga de combustibles, en la mantención de los equipos condensadores, grupos electrógenos, partes del sistema de incendio y recambio de baterías, de los sistemas de refrigeración que suma una cantidad considerable de residuos a generar por recambio (en la respuesta 7 de la Adenda, el Titular declara que: *“Todos los sistemas relacionados con el clima en la instalación se enfrían con refrigerante, no se usa agua”*), computadores deteriorados, UPS, circuitos eléctricos retirados, los transformadores y el recambio de aceite dieléctrico, refrigerantes de todos los sistemas de circuitos, circuitos con metales pesados, fallas CRAC, los EPP, los selladores para circuitos eléctricos, los tubos fluorescentes u otros elementos de iluminación, *toners* y *cartridge* usados, residuos de contención de derrames u otros, no incorpora aquellos elementos electrónicos que puedan contener metales pesados, residuos de la sala de mantención eléctrica del data center, entre otros.

11. En cuanto a la respuesta 46 de la Adenda, téngase presente que el Titular será responsable que el manejo y disposición final de los residuos peligrosos durante la fase de cierre cumpla con la normativa aplicable, sin perjuicio que lo anterior sea ejecutado por un tercero.
12. En el registro fotográfico adjunto en el Anexo 1, parte 5 de la Adenda, 1.4.3 Además, y las imágenes de Google Earth se observan en los patios del condominio industrial MEGAFLEX y en la parte anterior a la nave del Data Center, una cantidad considerable de residuos. Al respecto, se solicita al Titular aclarar la presencia y manejo de dichos residuos. Adicionalmente, se solicita al Titular ampliar la presentación, sobre el retiro inmediato de los residuos no peligrosos, de tal manera que no exista almacenamiento transitorio, en caso que corresponda. En caso de no ser posible el retiro inmediato de estos residuos, deberá contar con un sitio de almacenamiento.

II. Normativa de carácter ambiental aplicable

General

13. En la forma de cumplimiento del D.S. N°47/1992, del MINVU, artículo 5.8.3 N°4 que se presenta en el punto 1.10 del Anexo A-06 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar y detallar la forma que dará cumplimiento al citado Decreto durante la fase de operación y cierre, por separado. Asimismo, se solicita al Titular actualizar los indicadores de cumplimiento y la forma de control y seguimiento.
14. En la forma de cumplimiento del D.S. N°47/1992, del MINVU, artículo 5.8.3 y 5.8.5 (emisiones atmosféricas), que se presenta en el punto 1.10 del Anexo A-06 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar y detallar la forma que dará cumplimiento al citado Decreto durante la fase de operación y cierre, por separado. Asimismo, se solicita al Titular actualizar los indicadores de cumplimiento y la forma de control y seguimiento.

Emisiones atmosféricas

15. En la respuesta 42.2 de la Adenda, el Titular declara que se proyectan 48 hr/año de operación de los grupos electrógenos de respaldo, luego estas horas de operación o las que en la práctica se diesen, deberán estar respaldado por un horómetro, el cual deberá ser inviolable y sin vuelta a cero de acuerdo al D.S. N°31/2016, del MMA.
16. En el estudio de emisiones atmosféricas adjunto en el AnexoA-04 de la Adenda, el Titular no indica si los grupos electrógenos serán utilizados en horas punta en época de invierno, bajo convenio con la distribuidora eléctrica, pues se entiende que las horas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

operación señaladas corresponderían a corte por falla del suministro eléctrico. Se solicita al Titular aclarar lo anterior.

Patrimonio cultural

17. En la forma de cumplimiento de la Ley N°17.288/1970 y del D.S. N°484/1990, ambos del MINEDUC, que se presenta en el punto 1.10 del Anexo A-06 de la Adenda, el Titular declara que: *“Si durante la ejecución de cualquiera de las actividades de la fase de construcción, del Proyecto, se produce algún hallazgo(…)”*. Al respecto, se solicita aclarar y rectificar lo anterior, en atención que en la respuesta 13, entre otras, de la Adenda, el Titular declara que el Proyecto no contempla fase de construcción.

III. Permisos ambientales sectoriales y pronunciamiento del artículo 161

Artículo N° 140 del D.S. N° 40/2012, del MMA

18. En relación a los antecedentes técnicos y formales del PAS del artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presentan en la respuesta 44 y Anexo A-06 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

18.1. En cuanto al literal a.1) sobre el emplazamiento de almacenamiento de residuos no peligrosos, se reitera al Titular la observación 44.2 del ICSARA, respecto de presentar la ubicación y distancias a los cursos de agua, como el canal de regadío s/n por el sector Norte. Según lo presentado en el Anexo A-06 de la Adenda, se señala mediante fotografías (Anexo-A-01 de la Adenda), que el Canal s/n Sector Norte esta entubado. No obstante, no se adjunta un diagrama señalando la distancia al curso del canal sector Norte, y la zona de instalación del sitio de acopio estaría sobre los estacionamientos y zona de carga y descarga. Se solicita al Titular aclarar lo anterior.

Se hace presente al Titular que dentro de las medidas de control deberá ejecutar acciones para prever la salida del cauce por las zonas de inspección del canal que pudieran originar inundaciones en áreas del Proyecto.

18.2. De acuerdo a lo presentado en el punto 1.11 del Anexo A-06 de la Adenda, referido a los permisos ambientales sectoriales y el Anexo A-02 “Sala de residuos no peligrosos” de la Adenda, y de las reseñas de la memoria técnica descritas en el plano de la bodega de residuos no peligrosos, se reitera al Titular que, respecto del literal e.1) “Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales”, se solicita que todo el sitio de acopio donde irán los contenedores deberá contar con muros sólidos en el cual se dispongan los diferentes contenedores. Para el cierre perimetral no se permitirá malla raschel, ni malla acma, bizcocho o similar.

Se hace presente al Titular que la bodega de residuos no peligrosos deberá contar con techumbre y una adecuada ventilación. Esta exigencia es aplicable en la fase operación.

19. En caso que el Proyecto requiera de un sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos para el manejo de los residuos en los patios del condominio industrial MEGAFLEX y en la parte anterior a la nave del Data Center, de acuerdo a lo observado en el registro fotográfico adjunto en el Anexo 1, parte 5 de la Adenda, 1.4.3 y las imágenes de Google Earth, se solicita al Titular presentar los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS del artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA.



Artículo N° 161 del D.S. N° 40/2012, del MMA

20. En relación a los antecedentes del pronunciamiento del artículo 161 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presentan en la respuesta 48 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- 20.1. Se solicita al Titular aclarar si las 5 bodegas de almacenamiento para clientes son parte del Proyecto. Además, se reitera el punto 48.4 del ICSARA, respecto a incluir toda la información sobre dichas bodegas, cantidad y tipo de almacenamiento, sistema de control de incendio, características constructivas de acuerdo a la OGUC, ubicación en plano general, ente otros.
- 20.2. En la Tabla 14 de la Adenda, en el literal a) señala que el estudio de carga de combustible se adjunta en el Anexo A-04 de la Adenda, sin embargo, el citado estudio no se encuentra en el anexo indicado. Por lo anterior, se solicita al Titular adjunta el estudio de carga de combustible.
- 20.3. Se reitera el punto 48.5 del ICSARA, y se solicita al Titular presentar una estimación del volumen promedio de combustible que se manejará por hora, considerando la carga total diaria proyectada para la actividad, basada en las capacidades de almacenamiento, expresada en m³/hora.

IV. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

21. .En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de cada una de las fases del Proyecto acorde a la siguiente tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

V. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Artículo 11 ter de la Ley N° 19.300

22. Se reitera el punto 50 del ICSARA, y se solicita al Titular actualizar, en los casos que correspondan, el análisis de los artículos 5 al 10 del D.S. N° 40/2012, del MMA, considerando la suma de los impactos del proyecto existente y el presente Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley N° 19.300 y considerando las observaciones del presente ICSARA. Para lo anterior, se solicita al Titular indicar, claramente, en cada análisis, la situación con proyecto existente y la suma de impactos por las partes, obras y acciones del Proyecto en evaluación, para cada fase.

Área de influencia medio humano

23. En relación a la respuesta 53.3 de la Adenda, se solicita al Titular superponer el AI del medio humano definitiva sobre la indicada en la Figura 11 de la Adenda.
24. En relación a la respuesta 53.4 de la Adenda, se reitera al Titular la solicitud del punto 53.4 del ICSARA, respecto de los instrumentos de recolección de información aplicados, sus respectivas pautas (pauta guía de la observación, pautas de entrevistas, y set de preguntas del cuestionario aplicado) y los registros obtenidos, con la finalidad de conocer cómo fue abordada la caracterización y posible afectación a los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI).

Artículo 5 del D.S. N° 40/2012, del MMA

25. Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 5 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 1.9 del Anexo A-06 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre los residuos sólidos y líquidos.

Artículo 6 del D.S. N° 40/2012, del MMA

26. Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 6 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 1.9 del Anexo A-06 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre los residuos sólidos y líquidos.

Artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA

27. Respecto a la respuesta 27 de la Adenda, y la Tabla 5 de la citada respuesta, se solicita al Titular presentar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el Proyecto con los tiempos de desplazamientos (segundos y/o minutos) presentes en el AI del medio humano, con el fin de descartar los efectos, características y/o circunstancias que señala la letra b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA.
28. En relación a la respuesta 61 de la Adenda, se reitera la solicitud al Titular del punto 61 del ICSARA y responder cada una de las observaciones por separado, toda vez que en la citada respuesta solamente hace referencia a una actualización de descarte de los artículos 5 al 10 del D.S. N°40/25012, del MMA. Por lo anterior, se reitera íntegramente el punto 61 del ICSARA:

En relación al análisis de la letra b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 3.13.3 de la DIA, el Titular declara que: *“A partir de la condición basal de tránsito, más el aporte de flujos en fase de construcción y todas aquellas medidas de control de tránsito y comunicación con los vecinos el proyecto no se obstruirá ni se restringirá la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento en ninguna de las fases.”*. Al respecto, se solicita al Titular:



- 28.1. Entregar la información sobre la condición basal de tránsito, adjuntando todos los antecedentes técnicos que tuvo a la vista para determinarlo (mediciones, modelaciones, entre otros).
- 28.2. Análisis de la interacción de los flujos viales del proyecto durante la fase de construcción y el flujo vial actual del AIMH.
- 28.3. Detalle de las medidas de control de tránsito del Proyecto.
- 28.4. Actualizar el análisis del descarte de la letra b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA, específicamente, en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos del área de influencia, considerando las observaciones precedentes y el flujo máximo vehicular para la fase de construcción, operación y cierre del Proyecto junto con el flujo máximo vehicular del proyecto existente.

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

29. En consideración a lo declarado en la DIA y la Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

<i>ejemplo aguas servidas, otras emisiones liquidas, entre otras.]</i>	<i>se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantenimiento]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantenimiento]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

	<i>duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

30. En la actualización de la ficha resumen, se solicita al Titular considerar solamente las partes, obras y acciones del Proyecto en evaluación en el capítulo de descripción de proyecto.

VII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

General

31. Téngase presente que en el sitio del Proyecto se deberán tomar todas las medidas preventivas y/o correctivas para evitar emisiones, emanaciones y/o contaminantes atmosféricos, de cualquiera naturaleza, incluidas la reducción de las emisiones de radiación electromagnética a partir de las salas eléctricas, radiaciones electromagnéticas emitidas por los transformadores de media tensión, que impacten negativamente hacia la población y construcciones colindantes y además, deberá cumplir con lo exigido por la OGUC.
32. Se aclarar al Titular que no puede traspasar la responsabilidad del traslado de los residuos no peligrosos a terceros, debiendo cumplir con lo señalado en el artículo 19 del D.S. N°594/1999, del MINSAL, es decir, deberá solicitar a la SEREMI de Salud, RMS, la autorización para la disposición final fuera del predio, acreditando que la empresa encargada del retiro inmediato de estos residuos, desde su lugar de generación, tiene autorización sanitaria para su transporte, y que el destinatario de estos cuenta con la correspondiente autorización sanitaria.
33. Se reitera la letra c) del punto 44.2 del ICSARA, en atención que el Titular no adjunta en la Adenda el comprobante de cancelación y/o llenado del formulario para almacenamiento de residuos no peligrosos: En el punto 1.8.10.2 de la DIA, el Titular declara que: “Además se ha ingresado la solicitud de autorización sanitaria para el almacenamiento de residuos industriales no peligrosos a la SEREMI de Salud R.M. con fecha 06 de agosto de 2021”. Al respecto, se hace presente al Titular que deberá incorporar a la solicitud las observaciones del presente ICSARA sobre el presente PAS.
Se hace presente que deberá incorporar a la solicitud todo aquello que se ha observado en el presente ICSARA al PAS 140 en todas sus fases, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

Suministros básicos

34. En atención que en la respuesta 56 de la Adenda el Titular declara la disposición de aguas tratadas mediante drenes de infiltración, debe tener presente si requiere dar cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establece la Resolución Exenta N° 483 del 25 de mayo de 2017, que “Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo MINSEGPRES N°46/2002” (<http://www.sma.gob.cl/index.php/normas-de-emision>) y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, considerando entre otros procedimientos y según corresponda, la posterior presentación ante la DGA RMS del respectivo Estudio de Vulnerabilidad de Acuífero, según lo señalado en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos (DGA, 2004) establecido en la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas D.S. N°46/2002, del MINSEGPRES. Lo señalado, en caso de corresponder.

Transporte y vialidad adyacente

35. Respecto de la respuesta 79 de la Adenda, se solicita al Titular pronunciarse a lo señalado por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°27552/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021:

“Se reitera Titular lo indicado en el oficio N° 21918 del 16 de septiembre de 2021 en donde se indica que se debe ingresar un Estudio de Impacto de Mitigación Vial (IMIV) según la categoría que corresponde a lo indicado el Decreto N°30 referido al Reglamento sobre mitigación de impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento urbano del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Este ingreso deberá realizarse (sic) 90 días después de una eventual RCA.”

VIII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

36. Respecto de la repuesta 92.3 de la Adenda, sin perjuicio que el Proyecto no realiza obras exteriores al condominio industrial, se reitera la solicitud del punto 92.3 del ICSARA, se solicita al Titular evaluar la incorporación de techos verdes como techos fotovoltaicos, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).
37. En relación al objetivo estratégico “Promover un uso sustentable y estratégico del agua” y la respuesta 92.4 de la Adenda, se reitera la solicitud de la letra d) del punto 92.4 del ICSARA, de indicar las medidas que tomará el Titular para conseguir el enfriamiento en caso de falla del sistema.

IX. Modificación de proyecto

38. En la respuesta 94 de la Adenda, el Titular declara que: *“Se aclara que, la habilitación interior de la bodega E2 no modifica un proyecto o actividad existente según lo indicado en el artículo 2 de la letra g) del Reglamento del SEIA y por tanto, no aplica lo indicado en el Artículo 11 ter de la Ley 19.300. La presente DIA corresponde al titular EdgeConnex SpA, distinto al titular Inmobiliaria Rentas Colina S.A. propietario del condominio industrial.”* (énfasis agregado). Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

- 38.1. Se solicita al Titular aclarar y rectificar, según corresponda, si el Proyecto en evaluación corresponde a una modificación de un proyecto existente. Lo anterior en atención a:
- a) En el punto 1.5.1 de la DIA, el Titular declara que: “Actualmente, el data center se encuentra en operación y en funcionamiento del 75% de las salas de datos (...)” (énfasis agregado).
- b) En el punto 1.5.5 de la DIA, el Titular declara que: “Sin embargo, se configura la hipótesis de “modificación de proyecto o actividad” señalada en el numeral g.2. del artículo 2 del el D.S. N°40/2012 MMA.” (énfasis agregado).
- 38.2. Se reitera el punto 94 del ICSARA, y se solicita al Titular ampliar el punto 1.5.5 de la DIA y presentar en una tabla, las partes, obras y acciones del proyecto existente, incluido los equipos y maquinarias, junto con su descripción y planos a escala adecuada, e indicar claramente si forman parte del Proyecto y si serán modificadas o utilizadas por el Proyecto durante la fase de construcción, operación y cierre.
- Se hace presente al Titular que deberá presentar en forma clara y detallada, las partes, obras y acciones del proyecto existente, y las partes, obras y acciones del Proyecto en evaluación, indicando claramente si corresponden a instalaciones o equipos nuevos o existentes.

X. Compromisos ambientales voluntarios

39. Respecto de la respuesta 99 de la Adenda, y sin perjuicio que el flujo vehicular que generará el Proyecto, se reitera la solicitud del punto 99 del ICSARA, en atención a los conflictos de flujo vehicular en el cruce de Av. Del Valle con caletera poniente, debido principalmente a que el movimiento sur poniente (SP) que impide el movimiento sur norte (SN), y con el objeto de mejorar ambientalmente el sector y operativamente, dado que en horarios puntas se genera congestión y relantí en los vehículos, lo que implica un aumento en la emisión de gases, se solicita al Titular presentar, como un compromiso ambiental voluntario, el ensanche de la calzada para el ramal sur del cruce.
- Lo anterior, deberá contar con la autorización pertinente. En este caso por tratarse de una vía de tuición del MOP, el titular del proyecto deberá ingresar a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana del Ministerio de Obras Públicas, los planos de ingeniería de talle para su revisión y aprobación.
40. En relación al compromiso ambiental voluntario “Contratación de mano obra local” que se presenta en el punto 1.12 del Anexo A-06 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:
- 40.1. Se solicita al Titular aclarar la fase del Proyecto en que aplica el presente compromiso ambiental voluntario, en atención que en el campo “Fase del Proyecto a la que aplica” indica la fase de operación y cierre y en el campo “Lugar, forma y oportunidad de implementación” señala fase de construcción y cierre del Proyecto.
- 40.2. Se solicita al Titular aclarar si el mínimo de 20% es sobre el número máximo o promedio de trabajadores.
41. En relación al compromiso ambiental voluntario “Plan de difusión a la comunidad de las actividades de la fase de cierre” que se presenta en el punto 1.12 del Anexo A-06 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:
- 41.1. Se solicita al Titular indicar el tiempo de respuesta de las posibles consultas o reclamos de la comunidad. Se solicita considerar un plazo no mayor a 5 días hábiles.



- 41.2. Se solicita al Titular indicar el tiempo de implementación de las soluciones a las posibles consultas o reclamos de la comunidad.
- 41.3. Se solicita al Titular incorporar, como parte del indicador de cumplimiento, un registro (copia de las consultas o reclamos con fecha, copia de las respuestas, registro fotográfico, entre otras) que acredite, en caso que corresponda, los tiempos de respuesta y la implementación de soluciones frente a las posibles consultas o reclamos de la comunidad.
42. En relación al compromiso ambiental voluntario “Implementación de bicicleteiros” que se presenta en el punto 1.12 del Anexo A-06 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:
- 42.1. Se solicita al Titular rectificar la numeración del presente compromiso ambiental voluntario.
- 42.2. Se solicita al Titular actualizar, la oportunidad de implementación del presente compromiso ambiental voluntario, considerando la actualización de la fecha de inicio del Proyecto.
43. Se reitera el punto 101 del ICSARA, y se solicita al Titular considerar como parte de los indicadores de cumplimiento de los compromisos ambientales voluntarios, y para los nuevos compromisos ambientales voluntarios, en caso que correspondan, el envío de un informe a la SMA, con los medios de verificación que acredite el cumplimiento del respectivo compromiso ambiental voluntario, con un plazo no mayor a 15 días hábiles, después de un hito de referencia (por ejemplo, recepción final, inicio o fin de la fase de construcción, entre otros). Lo anterior en atención que la respuesta 101 de la Adenda no tienen relación con lo solicitado en el citado punto del ICSARA.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CHSL



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreño@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154284562>